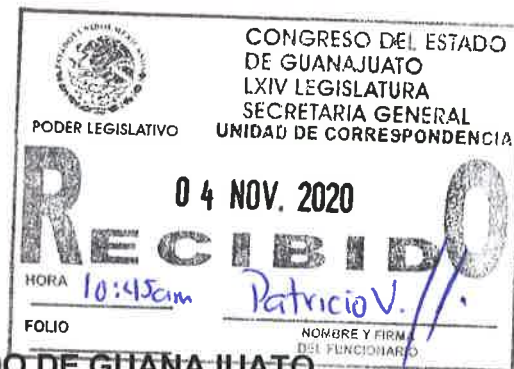




H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



DIPUTADO GERMAN CERVANTES VEGA  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.  
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **Angélica Paola Yáñez González**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y el artículo 167 fracción II, artículo 168 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se adiciona la fracción XXI y la subsecuente pasa hacer la fracción XXII del artículo 3, inciso A de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer puede empezar casi en cualquier lugar del cuerpo humano, el cual está formado de trillones de células. Normalmente, las células humanas crecen y se dividen para formar nuevas células a medida que el cuerpo las necesita. Cuando las células normales envejecen o se dañan, mueren, y células nuevas las remplazan.

Sin embargo, en el cáncer, este proceso ordenado se descontrola. A medida que las células se hacen más y más anormales, las células viejas o dañadas sobreviven cuando deberían morir, y células nuevas se forman cuando no son necesarias. Estas células adicionales pueden dividirse sin interrupción y pueden formar masas que se llaman tumores.

Muchos cánceres forman tumores sólidos, los cuales son masas de tejido. Los cánceres de la sangre, como las leucemias, en general no forman tumores sólidos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Los tumores cancerosos son malignos, lo que significa que se pueden extender a los tejidos cercanos o los pueden invadir. Además, al crecer estos tumores, algunas células cancerosas pueden desprenderse y moverse a lugares distantes del cuerpo por medio del sistema circulatorio o del sistema linfático y formar nuevos tumores lejos del tumor original.

Al contrario de los tumores malignos, los tumores benignos no se extienden a los tejidos cercanos y no los invaden. Sin embargo, a veces los tumores benignos pueden ser bastante grandes. Al extirparse, generalmente no vuelven a crecer, mientras que los tumores malignos sí vuelven a crecer algunas veces. Al contrario de la mayoría de los tumores benignos en otras partes del cuerpo, los tumores benignos de cerebro pueden poner la vida en peligro.

Hay más de 100 tipos de cáncer. Los tipos de cáncer reciben, en general, el nombre de los órganos o tejidos en donde se forman los cánceres; cabe señalar algunas de las categorías de cánceres:

- Carcinoma.
- Sarcoma.
- Leucemia.
- Linfoma.
- Mieloma múltiple.
- Melanoma.
- Tumores de cerebro y de la médula espinal.
- Tumores de células germinativas.
- Tumores neuroendocrinos.
- Tumores carcinoides.

**TIPOS COMUNES DE CÁNCER:**

- ***Cáncer de próstata***
- ***Cáncer de mama***

Estos dos tipos de cáncer se dan en edades avanzadas y tienen las cifras más altas en mortandad en relacionado con otras enfermedades, siempre será más conveniente prevenir una enfermedad que tratarla en una etapa avanzada, los Sistemas de Salud de todo el mundo prefieren la prevención de las enfermedades, para así encontrar acciones y estrategias encaminadas en ese sentido.

Ahora bien nosotros como legisladores y representantes de la ciudadanía Guanajuatense, debemos formar parte de una cultura de prevención, el cual su objetivo principal sería la detección de estos dos tipos de cáncer, para evitarlas o



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

descubrirlas a tiempo, para impedir que se vuelvan crónicas, lo que significa el padecerlas de por vida o bien que ocasionen una muerte.

Para lograr dicha cultura debemos empezar con la difusión y propagación de información de cómo detectar y prevenir el cáncer de próstata y de glándula mamaria, por lo que sería de suma importancia el llevar a cabo campañas y programas de atención, especialmente dirigidas a contrarrestar estos tipos de padecimientos tan agresivos, pero que estos mismos programas y acciones sean dirigidos también hacia la población masculina ya que no se ha visto reflejada en acciones y estrategias dentro de un plan de prevención del estado y a consecuencia de no contar con un plan dirigido a los hombres, el cáncer de próstata sigue siendo un enorme reto.

Meritorio resulta señalar que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantiza la salud a todos los mexicanos, sin distinción de ningún tipo, esto se traduce en que todos tenemos acceso a la salud como un derecho humano inherente a la persona, por ello en materia de salud, aún hoy sigue siendo un importante reto el acceso a ella, así como a la información.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la iniciativa que aquí presento, de ser aprobada, tendría el siguiente:

**I. Impacto jurídico:** Con esta iniciativa se pretende, adicionar la fracción XXI y la subsecuente pasa hacer la fracción XXII del artículo 3, inciso A de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para que en materia de salubridad general el Estado realice la orientación, prevención y detección temprana del cáncer de mama y cáncer de próstata.

**II. Impacto administrativo:** En razón de los alcances y naturaleza de la presente iniciativa que se propone, no se genera impacto de tipo administrativo alguno.

**III. Impacto presupuestario:** Dada la naturaleza de la presente iniciativa, se solicita a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato, para que estime lo conducente, derivado del análisis y estudio que se realice para tal efecto.

**IV. Impacto social:** La presente iniciativa impactara directamente a la sociedad guanajuatense, para que se oriente, se prevenga y se detecte de manera temprana el cáncer de mama y cáncer de próstata, para con ello mejorar la calidad de vida de los seres humanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### DECRETO

**Único:** Se adiciona la fracción XXI y la subsecuente pasa hacer la fracción XXII del artículo 3, inciso A de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; para quedar como sigue:

Artículo 3. Es los...

A. En materia...

I. a la XX. ...

**XXI. La orientación, prevención y detección temprana del cáncer de mama y cáncer de próstata; y**

**XXII. Las demás que establezca la Ley General de Salud.**

B. En materia...

I. a la XVII. ...

Artículo 4. Son autoridades...

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a la fecha de su presentación.**

**Diputada Angélica Paola Yáñez González**